

Provincia de La Pampa
Ministerio de Educación

SANTA ROSA, 15 OCT 2020

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que en todo el territorio de la provincia de La Pampa se encuentra vigente el estado de Máxima Alerta Sanitaria, declarado mediante el Decreto N° 521/20, de fecha 12 de marzo de 2020, con motivo de la problemática ocasionada por el virus "COVID-19";

Que como consecuencia de ello se han efectuado recomendaciones y se han dispuesto medidas concretas tendientes a favorecer conductas socialmente responsables destinadas a la prevención del contagio y a asegurar los derechos a la educación y al trabajo;

Que el Consejo Federal de Educación, mediante la Resolución N° 364/20, aprobó el "PROTOCOLO MARCO Y LINEAMIENTOS FEDERALES PARA EL RETORNO A CLASES PRESENCIALES EN LA EDUCACIÓN OBLIGATORIA Y EN LOS INSTITUTOS SUPERIORES", mediante el cual -entre otros aspectos- se contemplan medidas de prevención y cuidado;

Que la Comisión Mixta de Salud y Seguridad en el Trabajo (COMISSET), creada en el marco de la Comisión Paritaria Docente y conformada por integrantes de este Ministerio y de las entidades gremiales Unión Trabajadores de la Educación de La Pampa (UTELPa), Asociación del Magisterio de Enseñanza Técnica (AMET) y Sindicato Argentino de Docentes Privados (SADoP), ha aprobado -mediante acta de fecha 20 de agosto de 2020- los "Lineamientos Generales y Protocolo de Actuación para el Regreso Presencial a las Aulas";

Que mediante el Decreto N° 2042/20, se encomendó a este Ministerio el dictado de las medidas necesarias para el retorno a clases presenciales en el Sistema Educativo Provincial, en forma gradual y progresiva, en el marco de la Resolución N° 364/20 del Consejo Federal de Educación, y para convocar al personal docente y no docente a tales fines;

Que en ese marco, este Ministerio dictó la Resolución N° 0482/20, estableciendo que el personal directivo y docente de cada Institución y Servicio del Sistema Educativo Provincial debería diseñar un plan institucional de continuidad pedagógica, manteniendo la modalidad no presencial e incorporando la modalidad presencial y la bimodalidad;

Que en el artículo 5° de dicha Resolución se estableció que, a partir del día 24 de agosto de 2020, los Equipos de Gobierno/Gestión de las Instituciones y Servicios del Sistema Educativo Provincial, deberían dar inicio a la planificación de lo dispuesto, para lo cual se encontrarían habilitados a realizarlo de manera presencial;

Que asimismo, en su artículo 6°, se dispuso que tales Equipos se encontrarían habilitados a convocar, a partir del día 31 de agosto de 2020, al personal docente que resulte necesario para elaborar en forma consensuada la mencionada planificación;

Que además, en el artículo 7° de la misma Resolución, se estableció que, a partir del 14 de septiembre de 2020, los Equipos de Gobierno/Gestión de las Institucio-

//.-

Provincia de La Pampa

Ministerio de Educación

//2.-

nes y Servicios del Sistema Educativo Provincial se encontrarán habilitados a convocar a aquellos/as docentes y estudiantes para dar cumplimiento a la planificación realizada;

Que mediante el Decreto N° 2869/20 del Poder Ejecutivo Provincial se dispuso -en su artículo 1º-, en la ciudad de Santa Rosa, una etapa denominada "FASE 2 - AISLAMIENTO SOCIAL PREVENTIVO Y VOLUNTARIO" como herramienta de contención del COVID-19, y -en su artículo 2º- que la libre circulación de las personas dentro del límite de la ciudad queda restringida sólo a casos de extrema necesidad;

Que habiendo analizado la situación actual, deviene pertinente suspender, para la totalidad del ejido correspondiente a la ciudad de Santa Rosa, a partir de la 00:00 horas del día 16 y hasta el 25 de octubre de 2020, inclusive, las habilitaciones otorgadas por los artículos 5º, 6º y 7º de la Resolución N° 0482/20 de este Ministerio a los Equipos de Gobierno/Gestión para asistir a las Instituciones y Servicios Educativos y para convocar a docentes y estudiantes;

Que por otro lado, considerando la situación actual, resulta necesario que en cada una de las instituciones y servicios del Sistema Educativo Provincial de esta Ciudad, se mantenga una guardia mínima del Equipo Directivo con el objetivo de garantizar la continuidad pedagógica y las trayectorias educativas de los/as estudiantes, como así también del personal no docente a fin de asegurar las medidas de prevención de seguridad e higiene de los ambientes;

Que el artículo 4º, incisos 1) y 10), de la Ley de Ministerios y Secretarías N° 3170, los artículos 130, 132 incisos a), b), c) y d), y 138 de la Ley de Educación Provincial N° 2511 y el Decreto N° 2042/20 facultan al dictado del presente acto administrativo;

Que corresponde proceder al dictado del correspondiente acto administrativo;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

Artículo 1º.- Suspéndanse, para la totalidad del ejido correspondiente a la ciudad de Santa Rosa a partir de la 00:00 horas del día 16 y hasta el 25 de octubre de 2020, inclusive, las habilitaciones otorgadas por los artículos 5º, 6º y 7º de la Resolución N° 0482/20 de este Ministerio, a los Equipos de Gobierno/Gestión para asistir en forma presencial a las Instituciones y Servicios Educativos y para convocar a docentes y estudiantes a las mismas.

Artículo 2º.- Establécese que cada Institución y Servicio del Sistema Educativo de la ciudad de Santa Rosa deberá se mantener una guardia mínima del Equipo Directivo con el objetivo de garantizar la continuidad pedagógica y las trayectorias edu-

9

//.-

Provincia de La Pampa
Ministerio de Educación

//3-

cativas de los/as estudiantes, como así también del personal no docente a fin de asegurar las medidas de prevención de seguridad e higiene de los ambientes.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, publíquese y pase a todas las Unidades de Organización y dependencias de este Ministerio, a las Coordinaciones de Área y a las Instituciones y Servicios del Sistema Educativo Provincial de la ciudad de Santa Rosa, a sus efectos.

RESOLUCIÓN N° 0678 /20.-



Lic. PABLO DANIEL MACCIONE
MINISTRO DE EDUCACION